



Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 – 2024 - MPY

Yungay, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 047-2024-MPY/07.24, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 192-2024-MPY/07.20, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 0160-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 85-2024-/MPY/05.10, de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 0162-2024-/MPY/GAF/06.40, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe Legal N° 124-2024-MPY/05.20, de fecha 26 de marzo de 2024, proveído del despacho de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el Aseo higiene y Salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 32° del decreto Supremo N° 019-2017- vivienda, que aprueba el D-Leg-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al artículo 14° del D.L 1280 concordante con el artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa o a través de las Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, el artículo 10° del D.L 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las

Alc./JARJ
S.G./ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento a través de las actividades a desarrollarse en el distrito Yungay;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MPY/07.24, de fecha 12 de marzo de 2024, la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, la Certificación Presupuestal del Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal – ATM - 2024 y su incorporación en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay;



Que, mediante Informe N° 192-2024-MPY/07.20, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Solicitud de Certificación Presupuestal del Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal – ATM - 2024 y su incorporación en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay;



Que, mediante Informe N° 0160-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y finanzas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Disponibilidad Presupuestal del Plan Operativo e incorporación de actividades del Área Técnica Municipal -ATM;

Que, mediante Informe N° 85-2024-/MPY/05.10, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el consentimiento de la Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/.598,000 (Quinientos noventa y ocho mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0162-2024-/MPY/GAF/06.40, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay la aprobación mediante acto resolutivo el POI del Área Técnica Municipal-ATM-2024, en consecuencia, el despacho de alcaldía mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2024 solicitando opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 124-2024-MPY/05.20, de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al despacho de Alcaldía, la emisión de su Opinión Legal precisando que, mediante Acto Resolutivo, se apruebe la Incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, de la Municipalidad Provincial de Yungay, con un presupuesto de S/.598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil con 00/100 soles) ;

Que, mediante proveído de fecha 26 de marzo de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Alc./IARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, La incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, de la Municipalidad Provincial de Yungay, con un presupuesto de **S/.598,000.00** (Quinientos noventa y ocho mil con 00/100 soles); y forma parte integrante de la presente Resolución en folios 62.

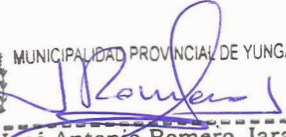
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Jefatura de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, asimismo a la Jefatura de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento y las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

A/c./JARJ
S.G./ogbe



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

